

El H. Ayuntamiento que tengo la honra de Presidir, tuvo a bien acordar, que en lo sucesivo y bajo pena de clausura, los despachos de carnes destinadas al consumo público, deberán llenar los requisitos siguientes:

I.=Deberán constar de una sola pieza, sin división ninguna ni comunicación con ningún otro departamento.

II.=El piso deberá ser impermeable, usando como materiales cemento o mosaico exclusivamente.

III.=El techo debe ser raso y pintado de blanco, lo mismo que las paredes; las que se pintarán de "aceite" hasta una altura de tres metros sobre el piso.

IV.=Deberán construirse ventilas en las puertas a fin de que el despacho se mantenga bien aireado.

V.=El mostrador deberá estar sostenido por columnitas de madera o metal, de manera que obstruyan lo menos posible la vista al interior. Dicho mostrador llevará igualmente pintura blanca "de aceite":

VI.=Ninguna persona dormirá en el interior de los despachos, ni habrá en ellos excusados ni mingitorios.

VII.=Las perchas se colocarán en el fondo de la pieza y solamente en ellas se colocarán las piecitas de carnes destinadas a la venta.

VIII.=La Superficie del mostrador será de lámina de zinc galvanizada. Lo que comunico a usted, concediéndole un plazo de 29 días a

partir de esta fecha, para que se cumplan los requisitos que anteceden.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tapatitlán de Morelos, 11 de mayo de 1926.

El Presidente Municipal,



Número _____

Le
" Juan Seduto- Ciudad- 1907
" Lucas Sanchez " 1908